



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0759**

(**09 MAY 2018**)

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa: “Programa de Investigación para el conocimiento, conservación y uso de la biodiversidad colombiana”.

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con el NIT. No. 860.013.720-1, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-030167 del 3 de noviembre, remitió la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto denominado: *“Programa de investigación de la biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”*

Una vez realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada con No. E2-2017-039097 del 18 de diciembre de 2017, requirió al solicitante modificar el objeto del programa de investigación ello con el fin de no restringir el programa a la caracterización de la biodiversidad, ampliar la justificación del programa, incluir la literatural técnica y remitir la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo.

Por lo anterior, solicitante mediante comunicación radicada con el número E1-2018-003737 del 09 de febrero de 2018, aporta los documentos necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Auto No. 082 del 20 de marzo de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa *“Programa de investigación de la biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”* presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Que mediante Auto No. 151 del 25 de abril de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible corrige un error de forma en la Auto No. 082 del 20 de marzo de 2018, por el cual se admite una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: *“Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”*

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 154 del 07 de mayo de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

“(…)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes del programa:

2.1. Justificación

La Misión Institucional señala a la investigación, junto con la docencia y el servicio de excelencia, como tres de sus actividades sustantivas, en el marco de una universidad integrada a un país de regiones, con perspectiva global e interdisciplinar. Concibe la creación y el desarrollo de conocimiento y de cultura en una perspectiva crítica e innovadora, para el logro de una sociedad justa, sostenible, incluyente, democrática, solidaria y respetuosa de la dignidad humana. La investigación en la Pontificia Universidad Javeriana – PUJ, se acoge a los principios éticos fundamentales del respeto a la dignidad humana, al ambiente y a las comunidades con las cuales se adelanta. La experimentación que incluya seres humanos o experimentación en sujetos vivos o en productos derivados de ellos, garantiza el cumplimiento de las normas éticas, científicas, técnicas y administrativas expedidas por las autoridades competentes. Para la PUJ, la investigación constituye la búsqueda del saber, que amplía las fronteras del conocimiento y de su aplicación, compartida por las distintas comunidades científicas.

Colombia se ha reconocido por ser el segundo país más biodiverso del mundo después de Brasil (Mongabay, 2016), y siendo número 1° en aves y orquídeas, 2° en plantas, anfibios, mariposas y peces dulceacuícolas, 3° en plantas y reptiles y 4° en mamíferos (SIB Colombia, 2018). El número de especies en nuestro país cada vez va en aumento debido a su constante actualización de la información (GIF, 2016).

La naturaleza es de gran importancia para el desarrollo de la vida del planeta debido a todos los servicios ecosistémicos y productos que ofrece. Según el convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), la biodiversidad se comprende como la variedad de ecosistemas y la diversidad genética que existe en el planeta, y cuyas interacciones permiten el sustento de la vida. Dentro del convenio se establecieron 3 objetivos: 1) conservación de la biodiversidad, 2) Uso sostenible de la biodiversidad y 3) Participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad (Cancillería, 2018). Para el cumplimiento de estos objetivos, es necesario realizar avances en la investigación de la biodiversidad, como también su uso y aprovechamiento sostenible.

Duarte, define la bioprospección como “la búsqueda sistemática, clasificación e investigación de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas y otros productos que posean un valor económico actual o potencial y que se encuentran en los componentes de la diversidad biológica”, donde Colombia tiene un alto potencial en los procesos de bioprospección debido a su gran biodiversidad, lo cual lo hace un atractivo para la industria farmacéutica, como también abre la posibilidad del descubrimiento de nuevas fuentes de compuestos químicos y biológicos (Duarte, 2008).

El Programa de investigación de la biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible, contempla actividades en cuatro (4) líneas de investigación, definidas dentro de la Universidad, las cuales realizarán Acceso a Recurso Genético y sus productos Derivados:

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible".

1. *La biotecnología para el conocimiento*
2. *Biodiversidad y desarrollo*
3. *Investigaciones biomédicas*
4. *Innovación para el desarrollo*

[...]

2.2. Alcance del Programa

Se realizarán actividades de Bioprospección.

2.3. Objetivo general

Generar un mayor conocimiento de la biodiversidad colombiana, así como su conservación, uso y aprovechamiento sostenible.

2.4. Objetivos específicos

- *Promover acciones de conservación de los recursos biológicos, genéticos y sus productos derivados, obtenidos de las actividades de investigación en la Pontificia Universidad Javeriana, a través del estudio del material biológico/genético depositado en las diferentes colecciones biológicas.*
- *Desarrollar herramientas tecnológicas de estudios que busquen el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos, genéticos y sus productos derivados en términos de actividad biológica, moléculas bioactivas, metabolitos, procesos biológicos, servicios y productos ecosistémicos.*
- *Desarrollar actividades de bioprospección de la diversidad colombiana in situ y ex situ, que conduzca a la identificación, conservación y uso de la biodiversidad, así como al manejo y aprovechamiento sostenible.*
- *Fortalecer las actividades de formación de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad para el estudio de la biodiversidad colombiana.*

2.5. Área de Aplicación

El área de aplicación se especificará en cada proyecto que se presente asociado a este Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

2.6. Lista de Referencia de Recursos Genéticos

La lista de referencias del recurso genético, productos derivados y componente intangible a la que se pretende acceder, se especificará en cada proyecto que se presente asociado a este Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

2.7. Responsable técnico

Luis Miguel Renjifo Martínez

2.8. Proveedor del Recurso Genético y/o Productos Derivados

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2.9. Área Geográfica

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”.

La Localización de las áreas geográficas se especificara en cada uno de los proyectos que se adicionen a este Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

No aplica.

2.11. Tipo de Muestra

El tipo de muestra se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.12. Lugar de procesamiento

El lugar de procesamiento se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.13. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

El tipo de actividad y uso que se dará al recurso se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.14. Metodología

La metodología se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

2.15. Disposición final de la muestra

Se especificará en cada uno de los proyectos que se adicionen al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados que se suscriba.

Duración del programa

Diez (10) años.

2.16. Resultados esperados.

- *Identificación y conservación de la biodiversidad, así como el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales*
- *Generación de publicaciones en revistas de alto impacto de nuevo conocimiento*
- *Apropiación del conocimiento por parte de las comunidades*
- *Identificación de productos o tecnologías potencialmente patentables*
- *Desarrollo de herramientas tecnológicas para el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos, genéticos y sus productos derivados*
- *Fortalecimiento de las actividades de bioprospección de la biodiversidad colombiana in situ y ex situ.*
- *Desarrollo de productos e innovaciones biotecnológicas*
- *Fortalecimiento de la formación de estudiantes en áreas afines a la temática del contrato*

2.17. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, es la Pontificia Universidad Javeriana, representado legalmente por Jorge Humberto Peláez

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible".

Piedrahita, dentro de las múltiples actividades y funciones que realiza como centro educativo y como generador de conocimiento para el país, desarrolla un fuerte componente investigativo en diferentes áreas del saber, junto con la docencia y el servicio de excelencia. En este sentido la Pontificia Universidad Javeriana plantea con la suscripción de este contrato marco, desarrollar actividades enmarcadas en cuatro líneas de investigación, relacionadas con biotecnología para el conocimiento, biodiversidad y el desarrollo, investigaciones biomédicas e innovación para el desarrollo. Esto permite mejorar y aumentar el conocimiento relacionado con el manejo, conservación y bioprospección de la biodiversidad de Colombia a partir de la investigación científica, tecnológica y la innovación que se realice de ella, lo cual contribuye con el cumplimiento de las metas que se ha planteado el país en cuanto a conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

El responsable técnico del contrato de acceso será el profesional, Luis Miguel Renjifo Martínez, Colombiano, Biólogo de profesión, con una especialización en conservación y manejo de vida silvestre, una maestría en ecología tropical y biología de la conservación y un doctorado en ecología, evolución y sistemática, con experiencia en estudios relacionados con el objeto de esta solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

La Pontificia Universidad Javeriana cuenta con una estructura científica conformada por ocho (8) líneas de investigación y grupos de investigación en la sede de Bogotá y cuatro (4) líneas de investigación y grupos de investigación en la sede de Cali, los cuales desarrollan temas de investigación interdisciplinarios, fortalecidos por la infraestructura y los recursos humanos capaces de llevar a cabo el desarrollo de los proyectos de investigación asociados a este contrato marco.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se considera que la Pontificia Universidad Javeriana posee la capacidad técnica y científica para desarrollar este programa.

Con la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados se generará capacidad técnica y científica en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico y científico del país.

El programa titulado: "Programa de investigación de la biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible", es viable desde el punto de vista técnico.

2.18. RECOMENDACIONES

- Ya que el alcance del presente programa de investigación corresponde a actividades de Bioprospección, es importante aclarar que los permisos marco de recolección de especímenes de especies silvestres que entraron en vigencia con el Decreto 1376 del 27 de junio de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), **no amparan actividades de prospección biológica**. De conformidad con lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, será la autoridad encargada de autorizar las actividades de colecta que se pretendan adelantar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 6° del artículo 2° del Decreto 1376 (hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), que establece que el Ministerio podrá otorgar en el mismo acto administrativo por el cual se autorice el acceso a recursos genéticos y o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, conceder el permiso de recolección. En este sentido, la Pontificia Universidad Javeriana, deberá informar previamente la realización de las actividades de colecta, para que este Ministerio las autorice.*
- En caso de que las muestras biológicas se pretendan tomar de una colección biológica para adelantar un proyecto, deberá especificarlo en la solicitud de adición al contrato marco y en ese caso adjuntar un comunicado por parte de la colección biológica (la cual deberá estar registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt), en donde se indique las accesiones que serán donadas para el desarrollo del proyecto (se deberá indicar el título del proyecto).*

09 MAY 2018

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible".

- *El solicitante deberá presentar un informe final especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato marco.*
- *El presente programa institucional no se está suscribiendo como un contrato de acceso de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales y/o industriales, sino como un contrato marco de acceso a recursos genéticos y productos derivados con fines de investigación científica, lo cual restringe cualquier tipo de lucro en esta etapa, la distribución de beneficios será no monetaria, y se pactara de manera individual para cada proyecto.*
- *La Pontificia Universidad Javeriana, deberá depositar a la terminación de cada proyecto, el material del recurso biológico y/o genético en una colección biológica debidamente registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".*
- *En el caso de que se pretenda utilizar los resultados obtenidos en los proyectos que se desarrollen en vigencia del contrato marco que se suscriba para fines comerciales o de aplicación industrial para la generación de beneficios económicos, el interesado deberá solicitar un contrato de acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines comerciales ante el Ministerio.*
- *Para los análisis que se pretendan realizar fuera del país de todo o parte del recurso biológico, genético y sus productos derivados, la Pontificia Universidad Javeriana deberá adelantar los respectivos permisos de exportación, importación y reimportación ante la Autoridad Ambiental competente.*
- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso la Universidad de los Andes, deberá:*
 - ✓ *Acompañar a la Pontificia Universidad Javeriana, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
 - ✓ *Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este programa.*

3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: Pontificia Universidad Javeriana.

Identificación: NIT 860.013.720-1

Objeto: "La Pontificia Universidad Javeriana es una institución de educación superior PRIVADA de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 73 de 1933".

Duración: Indefinida

Nombre Representante Legal: Jorge Humberto Peláez Piedrahita

Identificación representante legal: 14.886.871 de Bogotá

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la Pontificia Universidad Javeriana o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por la Pontificia Universidad Javeriana

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”.

Al momento de suscribir el contrato marco de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la Pontificia Universidad Javeriana a través de su representante legal, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no la Pontificia Universidad Javeriana o su representante legal, en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal de la Pontificia Universidad Javeriana manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que no se encuentra incurso la Universidad y/o él, en casual de inhabilidad o incompatibilidad.

3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el radicado No. E1-2018-003737 del 9 de febrero de 2018, la Pontificia Universidad Javeriana aportó comunicación de la Universidad de los Andes, en la cual se identifica la Universidad como Institución Nacional de Apoyo de la Pontificia Universidad Javeriana para el: “Programa de Investigación para el conocimiento, conservación y uso de la biodiversidad colombiana”.

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la “persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso”, se considera que la Universidad de los Andes, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en el programa de investigación

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: “Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso.”

Por lo anterior, la Universidad de los Andes en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

La identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o a su producto derivado se realizará por proyecto

3.4. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

“Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”.

- c) *El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
d) *La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

La institución nacional de apoyo deberá ser aceptada por la Autoridad Nacional Competente.”

Análisis y conclusión

Si en desarrollo de los proyectos que se adicionen al contrato marco la Pontificia Universidad Javeriana suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba la Pontificia Universidad Javeriana, copia de estos deberá ser remitida al Ministerio.

3.5. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el programa es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente la Pontificia Universidad Javeriana

Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por la Pontificia Universidad Javeriana, se entraría en un proceso de negociación, basado en la solicitud y programa de investigación formulado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del programa y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y la solicitud de acceso presentada por la Pontificia Universidad Javeriana, si durante la fase de negociación no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la Pontificia Universidad Javeriana, para el: “Programa de Investigación para el conocimiento, conservación y uso de la biodiversidad colombiana”, es viable jurídica y técnicamente.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible".

En consecuencia, se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y a la eventual firma del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con la solicitante.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece la competencia de la Autoridad Nacional para celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, con la finalidad de amparar varios proyectos.

Que se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el Programa *"Programa de Investigación para el conocimiento, conservación y uso de la biodiversidad colombiana"*

COMPETENCIA

“Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: “Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible”.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa *“Programa de Investigación para el conocimiento, conservación y uso de la biodiversidad colombiana”*, presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, identificada con NIT 860.013.720-1, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente y adiciones al contrato los proyectos con los que pretenda acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

"Por la cual se acepta una solicitud de Contrato Marco Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa: "Programa de investigación de la Biodiversidad colombiana: identificación, conservación, uso y aprovechamiento sostenible".

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del programa institucional que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

09 MAY 2018



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0287

Proyectó: Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez. Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE. 